

*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0077/22

VISTO:

La propuesta educativa planteada por alumnos/as y docentes del Instituto San José y elevada por la Vice Directora del Establecimiento Educativo; y

CONSIDERANDO:

Que los alumnos/as de 5to año -orientación informática personal y profesional- del Instituto San José han indicadores con el código QR para su colocación en espacios y monumentos públicos de la ciudad de Coronel Dorrego.

Que el Proyecto Educativo consiste en la búsqueda de antecedentes e información necesaria acerca de espacios públicos del partido de Coronel Dorrego.

Que sería de utilidad para los vecinos y visitantes ya que podrían acceder a través de dispositivos tecnológicos a la información de esos espacios en formato digital.

Que el código QR, aportaría datos referentes al sitio público de modo digital. Pudiendo acceder a información, mediante videos, audios y fotos.

Que primeramente los sitios a intervenir serían: Vivero Parque Municipal Cristóbal M. Hicken, Plaza Manuel Dorrego, Plaza Islas Malvinas, Plaza 9 de julio, Plazoleta Mariano Moreno, Plazoleta Leandro N. Alem, Plazoleta Pedro Iribarne, Plazoleta Dr. Horacio Marino Ochoa, Plazoleta Enzo Fabriciano Barda, Plazoleta de los italianos.

Que esta propuesta permitiría un recorrido por los lugares públicos que alberguen referencias históricas y culturales, generando al visitante o al dorreguense un paseo autoguiado para interpretar los sitios de interés de la ciudad cabecera.

Que esta sería otra forma de conocer nuestra historia, la ciudad y sus sitios de interés.

Que esta metodología no contribuiría a la contaminación visual, por el contrario, posibilitaría utilizar la cartelería existente de las plazas u otros espacios públicos para anexar el ploteo del código QR, el cual albergaría información actualizada, dinámica y en tiempo real.

Que se requeriría la intervención de Áreas Municipales específicas para que analicen la posibilidad de incorporar este Código en otros soportes, por ejemplo: baldosas; para identificar esculturas, monumentos dentro de los espacios públicos al igual que señalar edificios declarados como patrimonio histórico.

Que la utilización de códigos QR es un medio concreto para generalizar la información, otorgando gratuidad y accesibilidad facilitando la interpretación y difusión de lugares públicos.

Que este recurso multimedial facilitaría la difusión de la información tanto en forma escrita, oral o visual eliminando barreras a la comunicación facilitando su interpretación a personas con sus capacidades disminuidas o personas con discapacidad.

Que este Cuerpo Deliberativo manifiesta su complacencia y pleno aval por la Propuesta Educativa la que permitiría señalar sitios mediante código QR que



*

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

resalten el valor histórico, turístico o natural de la ciudad posibilitando la accesibilidad a todas las personas.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Declárese de Interés Municipal el Proyecto Educativo: “QR en espacios públicos de la ciudad”.-

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Instituto San José a intervenir espacios públicos y sus carteleras identificatorias para el desarrollo del Proyecto mencionado en el Artículo 1º) sujeto al cumplimiento de la presente normativa.-

ARTÍCULO 3º) Dispóngase la colaboración de las Direcciones Municipales de: Obras Públicas, Cultura y Educación así como toda otra Área de la cual se requiera su intervención a fin de brindar colaboración para la ejecución del Proyecto Educativo citado.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que la información que brinde el código QR deberá ser avalada y certificada por el Municipio de Coronel Dorrego. No podrá intervenir un espacio sin el consentimiento de la autoridad municipal.-

ARTÍCULO 5º) Fíjase la interrelación entre el Municipio y la Institución Educativa para coordinar la colocación del Código QR dentro de la cartelera de los sitios públicos o la implementación de estos mediante otro soporte.-

ARTÍCULO 6º) Determinase el plazo de vigencia de la normativa hasta el 31/12/2022.-

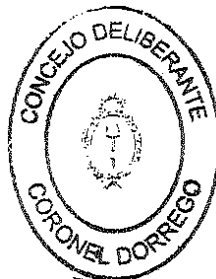
ARTÍCULO 7º) Impútase el gasto que demande la puesta en marcha del presente Proyecto a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 8º) Estipúlase que los sitios a intervenir referenciados ut supra, quedan a observancia del Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Instituto San José, al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de abril de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4232/22